



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 03 de Octubre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.10.2023 18:19:53 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001304-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ
RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud de fecha 02 de octubre del 2023 presentada por la señorita Jueza Superior **Rosa María CATACTORA VILLASANTE**, integrante de la 1° Sala Civil Permanente de Independencia (Exp. 9677-2023-MUP); la Resolución Administrativa Nro. 416-2022-CE-PJ de fecha 08 de diciembre del 2022 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; la Resolución Administrativa Nro. 451-2023-P-PJ de fecha 02 de octubre del 2023 emitida por la Presidencia del Poder Judicial; las Resoluciones Administrativas Nros. 1226, 1232, 1242, 1283 y 1297-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ de fechas 19, 20, 21, 29 de setiembre y 03 de octubre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Previo a resolver la solicitud de vacaciones presentada, es preciso señalar que en la actualidad la CSJ de Lima Norte cuenta con dos Sala Civiles Permanentes; siendo ello así, respecto a la 1° Sala Civil Permanente de Independencia, cabe indicar que en atención al pedido de la señorita Presidenta de la Sala, en atención del descanso médico de la recurrente, por Resolución Administrativa Nro. 1226-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ se promovió temporalmente, a partir del 20 de setiembre del 2023, a la Jueza Especializada Hilda Julia HUERTA RIOS, como Jueza Superior Provisional de la CSJ de Lima Norte, **mientras dure la licencia por enfermedad de la Jueza Superior Rosa María Catactora Villasante**, reconfigurando el colegiado de la 1° Sala Civil Permanente de Independencia; siendo que, por Resolución Administrativa Nro. 1297-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ se concede licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a la Jueza Superior Rosa María CATACTORA VILLASANTE, integrante de la 1° Sala Civil Permanente de Independencia, del 07 de setiembre al 04 de octubre del 2023 (28 días).

Además de ello, mediante Resolución Administrativa Nro. 1232-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ se autorizó las vacaciones a la Jueza Superior Titular Carmen María LÓPEZ VÁSQUEZ, Presidenta de la 1° Sala Civil Permanente de Independencia por el periodo comprendido del 4 al 19 de octubre de 2023 (16 días).

Segundo.- Por otra parte, respecto a la 2° Sala Civil Permanente de Independencia, cabe indicar que por Resolución Administrativa Nro. 1242-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, se autorizó las vacaciones al Juez Superior Vicente Amador PINEDO COA, integrante de la 2° Sala Civil Permanente de Independencia, del 10 al 24 de octubre del 2023 (15 días) y del 06 al 12 de noviembre del 2023 (7 días). Posteriormente, por Resolución Administrativa Nro.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

451-2023-P-PJ, la Presidencia del Poder Judicial dispone que, a partir del 02 de octubre del 2023, el señor Edgardo Torres López (Presidente de la 2° Sala Civil Permanente de Independencia) integre la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, reconfigurando la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Tercero.- Ahora, por documento que antecede la recurrente solicita se otorgue vacaciones pendientes, por 23 días (22 correspondientes al año 2022 y 01 correspondientes al año 2021), señalando se programen del 05 al 27 de octubre del 2023, en atención a las razones de salud expuestas.

Cuarto.- Al respecto, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece lo siguiente: "Las vacaciones de los Magistrados, se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de Febrero y Marzo de cada año. Excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo puede señalar tiempo distinto".

Quinto.- En ese sentido, mediante Resolución Administrativa Nro. 416-2022-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que "las vacaciones en el Año Judicial 2023, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo del 2023"; dictando medidas complementarias; señalando en el Artículo Octavo: "Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido" (subrayado nuestro).

Sexto.- Por otra parte, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el D. Leg. N° 1405, aplicable también a los jueces, en su artículo 3° establece que "3.1. El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado conforme a los numerales siguientes: 3.2. El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; ello en concordancia con su Reglamento (aprobado por D.S. N° 013-2019-PCM) que en su artículo 7° numeral 1 establece que "El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario.

Séptimo.- Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Modificatoria que modifica el artículo 17° del D. Leg. N° 713, señala: "El trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el disfrute del período vacacional puede ser fraccionado de la siguiente manera: i) quince días calendario, los cuales pueden gozarse en periodos de siete y ocho días ininterrumpidos; y, ii) el resto del período vacacional puede gozarse de forma fraccionada en periodos inclusive interiores a siete días calendario y como mínimos de un día calendario (...)"





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Octavo.- Bajo este contexto normativo, se tiene a la vista el récord vacacional de la recurrente emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, conforme al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	Fecha de Compufo / Año	Vacaciones Generadas	Gozado	Programado	Pendiente
CATAFORA VILLASANTE ROSA MARIA	06/10/1994	840	725	0	115
	1995	30	30		
	1996	30	30		
	1997	30	30		
	1998	30	30		
	1999	30	30		
	2000	30	30		
	2001	30	30		
	2002	30	30		
	2003	30	30		
	2004	30	30		
	2005	30	30		
	2006	30	30		
	2007	30	30		
	2008	30	30		
	2009	30	30		
	2010	30	30		
	2011	30	30		
	2012	30	30		
	2013	30	30		
	2014	30	30		
	2015	30	30		
	2016	30	8		27
2017	30			30	
2018	30	8		22	
2019	30	17		13	
2020	30	29		1	
2021	30	30			
2022	30	8		22	

Noveno.- De lo expuesto, cabe señalar que de conformidad a lo dispuesto en el literal d) del art. 24° D. Leg. 276¹ y, en atención a los lineamientos dispuestos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y el Informe Técnico Nro. 938-2020-SERVIR-GPGSC² emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en el presente año judicial se está procediendo a programar periodos vacacionales correspondientes a los años 2021 y/o 2022, en caso corresponda.

Décimo.- Siendo ello así, teniendo en cuenta que la norma faculta a la entidad a decidir la oportunidad del goce del descanso vacacional, de acuerdo a las necesidades del servicio haciendo uso de la facultad directriz de conformidad a la normativa vigente; y, verificando que la magistrada cuenta con veintidós (22) días de vacaciones pendientes de programar del periodo vacacional 2022, no teniendo récord pendiente del periodo vacacional 2021 por programar. No obstante, considerando el contexto actual en que se encuentra la 1° y 2° Sala Civil Permanente de Independencia al haberse autorizado oportunamente el goce del periodo vacacional a la señorita Jueza Superior Carmen López Vásquez – Presidenta de la 1° Sala Civil Permanente y al señor Juez Superior Vicente Pinedo Coa – Integrante de la 2°

¹ Decreto Legislativo N° 276.- Ley de Bases de la carrera Administrativa.- Artículo 24°.- Son derecho de los servidores públicos de carrera:

d) Gozar de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos.

² Informe Técnico Nro. 938-2020-SERVIR-GPGSC de fecha 11 de junio del 2020: "(...) III. Conclusiones: 3.1 Aquél servidor o funcionario que no haga uso efectivo de su descanso vacacional en el año que corresponde, sólo podrá acumularlo con otro periodo vacacional adicional para su goce posterior, perdiendo definitivamente el exceso".





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Sala Civil Permanente, aunado a la actual promoción como Juez Provisional Supremo del señor Juez Superior Edgardo Torres López, a partir del 02 de octubre del 2023, conforme a lo señalado en los considerandos *primero* y *segundo* de la presente resolución; por **necesidad del servicio**, debe proceder a programarse de manera excepcional las vacaciones de la magistrada del **05 al 15 de octubre del 2023** (11 días), correspondientes al periodo vacacional 2022, ello considerando las razones de salud expuestas por la magistrada.

Décimo Primero.- Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 416-2022-CE-PJ; la Presidencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: AUTORIZAR las vacaciones de la señorita Jueza Superior **Rosa María CATACTORA VILLASANTE**, Integrante de la 1° Sala Civil Permanente de Independencia, por el periodo comprendido del **05 al 15 de octubre de 2023** (11 días), precisando corresponden al periodo vacacional del año 2022.

Artículo Segundo: DISPONER que la Relatora de la 1° Sala Civil de Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, se encargue de realizar las coordinaciones pertinentes, a efectos de conformar el colegiado del mismo, cuando se presenten diligencias que así lo requieran por el periodo comprendido del **05 al 15 de octubre de 2023** (11 días).

Artículo Tercero: CUMPLA la Coordinación de Personal, en el plazo de tres (03) días de notificada con la presente, en actualizar el sistema de récord vacacional de la magistrada, quién mediante la presente resolución administrativa está siendo autorizada con hacer uso de su periodo de vacaciones, debiendo cotejar con las resoluciones administrativas de Presidencia de concesión de periodos vacacionales que obran en su área, todo ello bajo responsabilidad funcional y administrativa.

Artículo Cuarto: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administrador del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, de la jueza superior solicitante, Relatora de la 1° Sala Civil y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

